



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75309

16/06/2015

197664

AUTOR/A: SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GIP)

RESPUESTA:

En el ámbito de competencia estatal, la trasposición de la Directiva 2004/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, sobre la seguridad de los ferrocarriles comunitarios, se ha realizado mediante el Real Decreto 810/2007, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General.

Las exclusiones en la aplicación del Reglamento se concretan en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 810/2007, que establece en su apartado 2.a) que «al amparo del título competencial establecido en el artículo 149.1.21.^a de la Constitución sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, se excluyen del ámbito de aplicación de dicha directiva comunitaria [Directiva 2004/49/CE]: a) los metros, tranvías y otros sistemas de ferrocarril ligero...».

Es decir, el Reglamento que se desarrolla en el mencionado Real Decreto es de aplicación a la Red Ferroviaria de Interés General, conforme con la definición dada por la Ley del Sector Ferroviario, basándose en motivos de competencia de las diferentes administraciones territoriales.

Madrid, 16 de julio de 2015